



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, abril 6 de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2019-00219, seguido por el señor ARNALDO BOLIVAR CERVANTES contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, informándole que mediante memorial presentado de fecha 4 de abril de 2.022, solicita unas medidas cautelares de embargo de remanente. Sírvase proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2019-00114-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARNALDO ANDRES BOLÍVAR CERVANTES
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA
Abril 6 de 2.022

Revisado el expediente encontramos que efectivamente mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, de fecha 4 de abril de 2.022, solicita se decreten el embargo de los dineros que por concepto de remanentes tengan en los procesos seguidos por CARMOSINA BEATRIZ CERVANTES DE HENRIQUEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, con radicación No. 2.016-00214; y LIGUIA ESTHER FONSECA DE DOMINGUEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, radicación No. 08638318900120200026300; los cuales se tramitan en el Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga, por lo que por ser pertinentes el juzgado accederá y las ordenara.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que, con ocasión de remanentes, títulos judiciales, saldos y desembargos que se produzcan en los procesos seguidos por CARMOSINA BEATRIZ CERVANTES DE HENRIQUEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, con radicación No. 2.016-00214; y LIGUIA ESTHER FONSECA DE DOMINGUEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, radicación No. 08638318900120200026300 los cuales se tramitan en el Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga.
2. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.